



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2026-MPI

ICA, 03 DE JUNIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio del 2026, el Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN-RENIEC, el Oficio N° 791-2026-SGPPSRC-GDS-MPI, el Informe N° 0448-2026-GDS-MPI, el Informe Legal N° 088-2026-AL-HJTA-GDS/MPI, el Informe Legal N° 036-2026-RFL-OAJ-MPI; el pedido verbal formulado por el regidor: Epifanio Quispe Vilca, Presidente de la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN-RENIEC, de fecha 30 de abril de 2026, la Subdirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles reitera la suscripción del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", considerando que la Oficina de Registro del Estado Civil de esta ciudad cuenta con las actividades registrales debidamente automatizadas.

Que, mediante Oficio N° 791-2026-SGPPSRC-GDS-MPI, de fecha 19 de mayo de 2026, la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social elevar el Expediente Administrativo al Señor Alcalde, a fin de que disponga la convocatoria a Sesión de Concejo Municipal, para la emisión del correspondiente Acuerdo de Concejo que autorice la suscripción del referido convenio.

Que, a través del Informe N° 0448-2026-GDS-MPI, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite adjunto el Informe Legal N° 088-2026-AL-HJTA-GDS/MPI, el cual hace suyo, señalando que, luego de evaluar los actuados obrantes en el expediente y contando con los informes técnicos emitidos por las dependencias competentes, en particular por la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil, resulta viable la suscripción del convenio materia de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, tras el análisis del convenio, se advierte que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente Convenio de Automatización de las actividades registrales en la Oficina de Registros del Estado Civil, en adelante LA OREC, tiene por objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la Cláusula Sexta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC. Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD y LA OREC, no cuentan con autorización para almacenar, transferir electrónicamente o de cualquier otro medio, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y/o permite acceder en virtud de este Convenio, pudiendo tan solo emplear la información para los fines del mismo. Se deja expresa constancia que la autorización que se brinda para utilizar los sistemas de propiedad de EL RENIEC, es solo para la función registral civil que se desarrolla dentro de las instalaciones de la OREC con actividades registrales automatizadas, no pudiendo trasladarse equipos empleados para tal fin fuera del local establecido ni ser manipulados sin autorización expresa por escrito. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos; los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, de la revisión de la Cláusula Tercera, denominada "De la Libre Adhesión y Separación", se desprende que las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de ellas podrá desvincularse o apartarse del mismo, para lo cual deberá cursar comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Que, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del convenio, este tendrá una duración indeterminada a partir de la fecha de su suscripción. Del mismo modo, se establece que toda modificación a sus términos y condiciones deberá efectuarse mediante adenda debidamente suscrita por las partes, siguiendo el procedimiento previsto para la formalización del presente instrumento.

Que, de la revisión de las Cláusulas Séptima y Octava del convenio, se aprecia que se han establecido las obligaciones recíprocas de las partes, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Ica, garantizar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Registro del Estado Civil (OREC), resguardar la seguridad de los equipos, sistemas informáticos e información proporcionados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), facilitar la capacitación de los registradores civiles y cumplir con las disposiciones emitidas por dicha entidad en su calidad de ente rector del sistema registral civil.

Que, asimismo, se establece que el RENIEC asumirá obligaciones vinculadas a la capacitación de los registradores civiles, la habilitación y acceso a los sistemas informáticos correspondientes, la provisión de credenciales de acceso, material registral y demás herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de la función registral.

Que, del mismo modo, en materia de confidencialidad y reserva, se dispone que la Municipalidad Provincial de Ica y la Oficina de Registro del Estado Civil deberán utilizar la información proporcionada por el RENIEC exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, encontrándose prohibida su difusión o utilización para fines distintos a los previstos en el convenio, así como la divulgación de claves, códigos de acceso y demás elementos de seguridad puestos a su disposición, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe Legal N° 036-2026-RFL-OAJ-MPI, de fecha 09 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) Es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica", cuyo objeto se encuentra previsto en su Cláusula Primera, previamente se deberá remitir a la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.2) Elévese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica", 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en virtud del principio de colaboración entre las entidades involucradas, y considerando los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, así como las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes de la entidad, resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica", cuyo objeto se encuentra previsto en su Cláusula Primera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, corresponde que, previo a su aprobación por el Concejo Municipal, el expediente sea remitido a la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica para su evaluación y análisis, a fin de que emita el dictamen correspondiente conforme a sus atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, habiéndose analizado el presente proyecto de convenio, se sugiere lo siguiente:
3.1) Es PROCEDENTE que el Concejo Municipal de Ica apruebe la suscripción del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", cuyo objeto se encuentra previsto en su Cláusula Primera del presente convenio, 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, 3.4) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Ica".

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de comisiones y del trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Primera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio, descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a la Sub Direcciones Técnico Normativa del Registro Nacional e Identificación y Estado Civil, a fin de garantizar el fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

